

Tarjeta de crédito y fidelización

VISA GEA

La nueva forma de viajar más

Acumule dinero en cada compra con la tarjeta de su agencia de viajes

Es gratuita

Sin cuota de emisión ni renovación.

Pague hasta en 6 meses sin intereses

Le ofrecemos la posibilidad de pagar hasta en 6 meses sin ningún interés las compras realizadas en su Agencia GEA de confianza, a partir de 450 euros. También podrá pagar sus viajes financiados a más de 6 meses con los mejores intereses del mercado.

Es universal

Aceptada en más de 20 millones de comercios de 180 países.

Seguridad gratuita en sus viajes

Ponemos en sus manos un seguro de altas prestaciones para viajar tranquilo, con cobertura de accidentes de hasta 601.000 euros para la versión ORO y de hasta 180.000 euros para la versión CLASSIC.

Y, además, la tarjeta Visa GEA ORO incluye un seguro de asistencia en viaje.



Con todas las VENTAJAS que necesita antes, durante y después de sus viajes



Más de **1.300** oficinas a su servicio, con garantía de profesionalidad

España, Portugal y Andorra

Devolución del 1% del importe total de sus compras

Ahorre dinero para su próximo viaje en sus compras habituales con su tarjeta Visa GEA en su agencia y en cualquier establecimiento del mundo.

Recibirá el dinero acumulado mensualmente en su domicilio, junto al extracto de su cuenta, en cheques de las agencias de viaje miembros del Grupo GEA con 6 meses de validez, que podrá canjear en cualquiera de nuestras 1.300 agencias de viaje, y por cualquier servicio:

- ▶ billetes de avión
- ▶ alquiler de vehículos
- ▶ pasajes de tren y barco
- ▶ grandes cruceros
- ▶ estancias en hoteles

... y viajes vacacionales para TODO EL MUNDO

Y no tendrá que cambiar de banco

La Visa GEA es la Tarjeta de su Agencia, con el mejor asesoramiento profesional para sus vacaciones

Porque somos independientes podemos ofrecerle la mejor selección de Viajes 902 197 617 www.grupogea.com Más de 1.300 oficinas a su servicio

Solicitud de tarjeta VISA GEA

Classic Oro

TITULAR DE LA TARJETA PRINCIPAL

N.I.F. / N.I.E.:	
Nombre:	
Apellidos:	
Dirección:	
Población:	C.P.:
Provincia:	
Teléfono:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	
Nacionalidad:	Estado civil:
<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Fecha de nacimiento:

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL TITULAR DE LA CUENTA DE CARGO

N.I.F. / N.I.E.:	
Nombre:	
Apellidos:	
Datos profesionales del Trabajador	
<input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Pensionista	
Profesión:	Cargo:
Nombre de la Empresa:	
Dirección de la Empresa:	
Teléfono Empresa:	Año de ingreso:
Contrato de trabajo	
<input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo <input type="checkbox"/> Otros	
Ingresos Brutos Anuales	
<input type="checkbox"/> hasta 12.000 € <input type="checkbox"/> De 12.000 a 24.000 € <input type="checkbox"/> De 24.000 a 36.000 €	
<input type="checkbox"/> De 36.000 a 48.000 € <input type="checkbox"/> De 48.000 a 60.000 € <input type="checkbox"/> Más de 60.000 €	
Vivienda	
<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Convive con sus familiares	
Desde año:	Nº de personas a su cargo:
Tarjetas que posee	
<input type="checkbox"/> VISA <input type="checkbox"/> 4B <input type="checkbox"/> Grandes Almacenes <input type="checkbox"/> Tarjeta 6000 <input type="checkbox"/> Master Card	
<input type="checkbox"/> Diners Club <input type="checkbox"/> American Express <input type="checkbox"/> Otras	
Estudios realizados	
<input type="checkbox"/> Elemental <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Superior	

TITULAR DE LA TARJETA ADICIONAL

N.I.F. / N.I.E.:	
Nombre:	
Apellidos:	
Dirección:	
Población:	C.P.:
Provincia:	Parentesco con el titular principal:
Teléfono:	Teléfono Móvil:
Estado civil:	Fecha de nacimiento:
Estudios realizados	Sexo
<input type="checkbox"/> Elemental <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Superior	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer
Ocupación	
<input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Pensionista	
Profesión:	Cargo:

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Código Cuenta Cliente (C.C.C.)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta de cargo
Banca o caja y Sucursal			
<small>Con relación a la domiciliación bancaria, el titular de la cuenta autoriza a la entidad domiciliataria para que, sin más aviso, atienda los recibos que se emitan como consecuencia de la titularidad y utilización de las tarjetas solicitadas. Así mismo, autoriza al Grupo Banco Popular para que solicite cuanta información sea necesaria en relación con los datos profesionales y patrimoniales detallados, así como su ampliación a cualquier otro que se estime preciso, autorización que hace extensiva a las entidades o personas que deban facilitarlos.</small>			

SOLICITO LA TARJETA VISA GEA

Firma del Titular Tarjeta Principal	Firma del Titular Tarjeta Adicional	Firma del Titular de la Cuenta de Cargo (Si es distinto del Titular de la Tarjeta Principal)
Conforme:		
El Banco P.D.		
Nombre Sucursal:	Clave:	
<small>El límite y la forma de pago inicial de las Tarjetas será el indicado en la documentación que se envía con la tarjeta. Ambos podrán ser modificados por parte del Titular del contrato. La emisión de las Tarjetas queda condicionada al previo análisis y concesión por parte del Banco. Su utilización se registrará por las Condiciones Generales anexas a la presente solicitud, a la que presto mi conformidad y cuya copia recibí en este acto.</small>		

Recuerde incluir una fotocopia indentificativa del titular (DNI, Pasaporte o tarjeta de residencia) y depositar esta solicitud en cualquier Agencia de Viajes GEA, en cualquier Sucursal del Grupo Banco Popular o enviarla por correo a la siguiente dirección: GRUPO BANCO POPULAR, Oficina de Medios de Pago, Apartado N° 53 F.D., 28080 MADRID

Condiciones Generales VISA GEA

1.º Cualquier persona física puede solicitar una Tarjeta VISA GEA, que el Banco emitirá potestativamente con carácter personal e independiente a nombre del solicitante, quien se constituirá en TITULAR DEL CONTRATO y en TITULAR DE LA TARJETA a su nombre emitida. Cuando el Titular DEL CONTRATO solicite la emisión de una o varias Tarjetas/ s Adicionales/ s a nombre de tercero/ s (TITULAR/ ES DE LA/ S TARJETA/ S a su nombre emitida/ s), se entenderá que estos/ os últimos actúan/ o como mandatario/ s de aquél, respondiendo el TITULAR DEL CONTRATO de todas las consecuencias que se deriven de la utilización debida o indebida de la/ s Tarjeta/ s Adicional/ es. Es por ello que, en estos supuestos, las referencias que se hagan en este Condicionamiento a/ los TITULAR/ ES DE LA/ S TARJETA/ S (en adelante el Titular), serán extensivas también al TITULAR DEL CONTRATO. En estos casos y a efectos del Banco, se entenderá subsistente el contrato de mandato mientras no haya/ y/ no sido devuelta/ s al Banco la/ s Tarjeta/ s o se le haya notificado la revocación de la/ s misma/ s en los términos previstos en la condición octava. El Banco se reserva la facultad de denegar la/ s Tarjeta/ s Adicional/ es solicitada/ s en aquellos casos en que lo estime oportuno.

2.º La Tarjeta puede ser utilizada en cualquiera de los establecimientos adheridos al sistema VISA para:

- La obtención de bienes y servicios.
 - Disponer de dinero en efectivo en las ventanillas de las oficinas bancarias.
 - Disponer de dinero en efectivo en los cajeros automáticos que ostenten el distintivo VISA.
- EL NUMERO DE TARJETA Y EL NUMERO SECRETO podrán ser utilizados por el Titular para acceder a los servicios de BANCA A DISTANCIA del Banco, siempre que estos se encuentren disponibles. El Titular, a través de los servicios de Banca a Distancia podrá realizar todas aquellas consultas que se encuentren disponibles respecto de los contratos que, en calidad de titular, autorizado o representante legal, haya suscrito o pueda suscribir con cualquiera de los Bancos que integran el Grupo Banco Popular (Banco Popular Español, Andalucía, Castilla, Crédito Balear, Galicia, Vasconia, Popular Banca Privada y bancopopular-e).

El Banco no asume responsabilidad alguna en caso de que el Titular no pueda hacer uso de los servicios de Banca a Distancia o que estos o sus mecanismos que dificulten o impidan el funcionamiento de los sistemas informáticos, electrónicos o telemáticos.

El Banco no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Titular como consecuencia de interferencias, omisiones o desconexiones en el funcionamiento y acceso a los sistemas informáticos, electrónicos o telemáticos utilizados, por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de los retrasos originados por deficiencias, caídas o sobrecargas en la red que afecten o impidan la realización de consultas, por los que se produzcan como consecuencia de errores en la información procedente de proveedores distintos del Banco, aunque haya sido recibida en los servicios de Banca a Distancia, ni por los originados por errores o anomalías que pudieran causarse por intrusiones ilegítimas de terceros y por los llamados "virus informáticos", en su caso.

Los datos facilitados por el Banco a través de los servicios de Banca a Distancia tienen mero valor informativo, por lo que la realización de operaciones de cualquier clase, que tenga su fundamento en tales datos, se sujetará a cualquier dato, en cada caso, todas las circunstancias necesarias para la efectiva realización de las mismas.

Por razones de seguridad, los servicios de Banca a Distancia quedarán bloqueados cuando se produzca un número de errores consecutivos, que el Banco determinará en cada momento, en la consignación del número de Tarjeta y/o el número secreto. En este caso, el número de Tarjeta y el número secreto quedarán invalidados únicamente para el acceso a los servicios de Banca a Distancia, debiendo el Titular ponerse en contacto con su Sucursal a los efectos de que, si así lo manifiesta, le sea expedida una nueva Tarjeta o sean validados el número de Tarjeta y el número secreto anteriores si, a juicio del Banco, acreditase que el error ha sido causado por él mismo.

El Banco se reserva el derecho de adoptar cuantas normas y medidas de seguridad considere oportunas para garantizar el buen uso y la confidencialidad de los datos informáticos del Titular.

3.º La utilización de la/ s Tarjeta/ s VISA GEA está sometida a unos límites cuantitativos que el Banco comunicará oportunamente a cada Titular. Estos límites ajustados en todo momento a los citados límites, ya que, de otro modo, el Banco podrá proceder a la invalidación de la Tarjeta.

Los consumos efectuados con esta/ s Tarjeta/ s dan lugar a la obtención de puntos que se canjearán por Dinero GEA, a razón de un 1% de los efectuados en cada período de liquidación, con excepción de los derivados de la obtención de efectivo en cajeros automáticos y ventanillas de Entidades de Crédito. A estos efectos, el Banco informará mensualmente a los Titulares el importe equivalente al total de Dinero GEA generado por las Tarjetas vinculadas a cada contrato. El Banco enviará a los titulares junto con el extracto mensual de movimientos, un cheque por cada 5 euros o múltiplo de esta cantidad generada, utilizable únicamente en Agencias de GEA, dentro de su período de validez que será de 6 meses. La liberación del límite de crédito de la tarjeta o de la parte del mismo que corresponda si, en este segundo caso, la modalidad de pago elegida por el titular del contrato fuera distinta de la de pago al contado, se producirá el día en que se adeude en la cuenta asociada el importe de la liquidación mensual de las operaciones facturadas en el periodo a que dicha liquidación se refiera. Los importes relativos a operaciones facturadas con posterioridad al cierre del período de liquidación pero con anterioridad a que se adeude el importe de la liquidación en la cuenta asociada, reducirán el saldo disponible del límite de crédito del contrato, quedando incluidos en los siguientes períodos de liquidación de acuerdo con la modalidad de pago del contrato.

4.º El Titular, para utilizar la Tarjeta deberá:

- Presentar la Tarjeta debidamente firmada.
- Presentar el Documento de Identidad, si le fuese solicitado.
- Firmar la factura o comprobante justificativo extendido por el establecimiento.
- En el caso de cajeros automáticos, marcar el número secreto de identificación personal facilitado por el Banco, en su caso, y seguir las instrucciones del cajero.

5.º El Titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas de compra firmadas por él, o en el caso de cajeros o terminales automáticos, el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal.

6.º El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime oportunas, no asume responsabilidad alguna en el caso de que el establecimiento rechuse admitir la utilización de la Tarjeta, ni de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos. Del mismo modo, el Banco permanecerá ajeno a las incidencias y responsabilidades, que pudieran derivarse de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento.

7.º El Titular se responsabiliza de la conservación y uso correcto de la misma, así como del número secreto de identificación personal, quedando obligado en caso de pérdida o sustracción de la Tarjeta, a cursar aviso inmediato al Banco emisor mediante llamada telefónica al número que el Banco ponga o su disposición a tales efectos, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico indicada con tal finalidad, o personalmente en cualquiera de las oficinas de los Bancos del Grupo Banco Popular (Banco Popular Español, Andalucía, Castilla, Crédito Balear, Galicia, Vasconia y bancopopular-e), sin perjuicio de poder anticiparlo por cualquier otro medio de comunicación que permita al Banco actuar con la máxima rapidez, para que pueda éste adoptar las medidas precautorias posibles, con objeto de impedir la utilización indebida de la Tarjeta. A partir del momento en que el Banco conozca tales eventualidades, cesará la responsabilidad del Titular por la utilización que pueda hacerse de la Tarjeta, siempre, naturalmente, que no se le pueda atribuir dolo o culpa en la pérdida o sustracción de la Tarjeta. La responsabilidad del Titular o responsables solidarios por utilizations fraudulentas realizadas por terceros antes de la notificación de pérdida o robo, quedará limitada a 150 euros por cada Tarjeta, siempre y cuando el Titular no hubiera actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o con negligencia grave, hubiera tomado las medidas razonables para salvaguardar la Tarjeta, y hubiera notificado, sin dilación alguna, la pérdida, robo o copia de la Tarjeta, o el registro en su cuenta de cualquier transacción no autorizada.

8.º La Tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad al mismo. Es potestativo del Banco impedir la utilización de las Tarjetas en cualquier momento, así como renovar las Tarjetas vencidas si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la Tarjeta, o en los supuestos de morosidad o cualquier situación concursal. Todo ello en virtud del derecho de propiedad que el Banco conserva, en todo momento, sobre las mismas. El Titular podrá renunciar al uso de la Tarjeta, comunicando su decisión al Banco y retornándola invalidada. Asimismo, cada Titular de Tarjeta se obliga a devolverla de inmediato al Banco en el momento en que deje de ser cotitular o de estar autorizado a disponer de la cuenta o cuentas vinculadas o de cargo, en el momento en que se cancele dicha cuenta o cuentas, o cuando el solicitante desautorice al Titular a disponer de la Tarjeta. En este supuesto y en el anterior, si existiese saldo deudor deberá proceder a la cancelación del mismo, salvo que el Banco le autorice el pago aplazado mediante la instrumentación de una operación de crédito. Si en el uso de la Tarjeta se incumpliera cualquiera de las normas estipuladas en estas Condiciones, el Banco, además de retirar el derecho de utilización, podrá reclamar el importe de la deuda pendiente, así como los intereses, gastos y demás cantidades imputables al uso de la misma. Constituirá prueba suficiente del crédito a favor del Banco, la certificación librada por este último haciendo constar el importe total de la deuda, en la fecha correspondiente.

9.º Toda comunicación que el Banco expida al Titular, se remitirá al domicilio o dirección reseñada en este contrato de Tarjetas. El Titular se obliga a comunicar por escrito cualquier variación al respecto, declinando el Banco toda responsabilidad en los perjuicios de toda índole que se puedan derivar por la falta de dicha comunicación.

10.º El Banco enviará mensualmente un extracto, con detalle de las operaciones registradas en su cuenta y del saldo pendiente de pago hasta la fecha de emisión del mismo. En el plazo máximo de cinco días, a contar desde su recepción, podrá el Titular formular cualquier reclamación relativa al mismo, siempre por escrito. Transcurrido el plazo de cinco días, el Titular no podrá reclamar el importe de la deuda pendiente, se considerará está conforme con el extracto de cuenta recibido.

11.º El Titular del Contrato se obliga a reembolsar al Banco los importes debidos como consecuencia de la utilización de la/ s Tarjeta/ s, realizando la correspondiente provisión de fondos en la cuenta de cargo, antes de la fecha de cargo establecida en el contrato.

El Titular del Contrato autoriza al Banco a adeudar o compensar en cualquier otra cuenta de la que sea titular único o no, distinta de las designadas como de cargo en el contrato, que tenga abiertas en el Banco emisor, o en otro del Grupo Banco Popular, el importe del débito generado como consecuencia de la utilización de la tarjeta principal o, en su caso, adicionales.

En caso de mora en el pago de algún recibo se devengará a favor del Banco, desde la fecha de vencimiento del mismo, un interés adicional del 1,85% mensual sobre la cantidad adeudada. Si se produjese el impago de dos recibos consecutivos o de tres alternos durante el período de un año, el Banco quedará facultado para declarar resuelto el presente contrato y reclamar ante los tribunales de justicia los importes adeudados. Sin perjuicio de lo anterior, el impago de un recibo y su reclamación extrajudicial por el Banco legitimará a éste para el cobro de una comisión de reclamación de posición de deudora por

un importe de 30,05 euros.

12.º El Titular del Contrato podrá solicitar el pago al contado, en cuyo caso, se efectuará un adeudo mensual por la totalidad del crédito consumido, o bien podrá solicitar el aplazamiento del pago de la deuda pendiente con el Banco por la utilización de la Tarjeta. Caso de concederse, las cantidades aplazadas devengarán intereses, día a día, a favor del Banco, al tipo del 0,95% mensual (T.A.E. 12,01%) si los pagos generados por el uso de la tarjeta están domiciliados en una entidad del Grupo Banco Popular (Bancos Popular Español, Andalucía, Castilla, Crédito Balear, Galicia, Vasconia y bancopopular-e) y al tipo nominal del 1,15% nominal mensual (T.A.E. 14,71%) cuando estén domiciliados en una entidad no perteneciente al Grupo Banco Popular. Los intereses se calcularán según la fórmula:

$$i = \frac{C \cdot r \cdot t}{100} \quad \text{donde} \quad \begin{aligned} C &= \text{Deuda pendiente durante el período liquidado.} \\ r &= \text{Tipo de interés nominal mensual.} \\ t &= \text{Período de tiempo transcurrido desde la anterior liquidación (un mes).} \end{aligned}$$

No podrán ser objeto de aplazamiento los excesos sobre el límite del crédito de la Tarjeta, que se cobrarán con el primer adeudo. El pago aplazado podrá efectuarse mediante las siguientes modalidades:

- CUOTA FIJA MENSUAL: El importe de la cuota (comprendiva de capital, intereses y comisiones) no podrá ser inferior al 3% del límite del crédito concedido.
- PORCENTAJE SOBRE EL SALDO PENDIENTE: Deberá estar comprendido entre un mínimo del 3% y un máximo del 50%. En cualquier caso no se admitirán cuotas mínimas resultantes inferiores a 30 euros.
- PAGO APLAZADO hasta 6 MESES SIN INTERÉS: El titular podrá optar por abonar el pago de cualquier compra realizada en agencias GEA hasta 6 meses siempre que el importe de la operación supere los 450 euros. Deberá ser GEA quien solicite esta modalidad a través de los TPV's de sus agencias en el momento de formalizar la transacción. Toda operación que supere el importe mínimo de 450 euros previsto para la modalidad de pago, no viniera marcada por la agencia con alguno de los meses indicados anteriormente, es decir cualquier dígito de 2 a 6, se le aplicará la forma de pago que el titular de la tarjeta tenga seleccionada para el resto de operaciones por él realizadas.
- PAGO APLAZADO DE 7 A 12 MESES CON INTERÉS: El titular podrá optar por abonar el pago de cualquier compra realizada en agencias GEA hasta 12 meses siempre que el importe de la operación supere los 450 euros, aplicándose a las cantidades aplazadas, desde el momento del aplazamiento, el tipo de interés establecido anteriormente para las operaciones con modalidad de pago aplazado que le corresponda. En cualquier caso no se admitirán cuotas mínimas resultantes inferiores a 30 euros. Deberá ser GEA quien solicite esta modalidad a través de los TPV's de sus agencias en el momento de formalizar la transacción. Toda operación que supere el importe mínimo de 450 euros previsto para la modalidad de pago, no viniera marcada por la agencia con alguno de los meses indicados anteriormente, es decir cualquier dígito de 7 a 12, se le aplicará la forma de pago que el titular de la tarjeta tenga seleccionada para el resto de operaciones por él realizadas.

La forma de pago del apartado c) y d) se debe elegir en el momento de la compra de un paquete turístico, en agencias GEA, de importe superior a 450 euros y debe estar indicada en la factura. Si no se hiciese así, se aplicará la forma de pago que en el momento de la liquidación tenga elegida el Titular. El adeudo del importe de la cuota se efectuará el día 5 de cada mes -o anterior día hábil si este fuera festivo- y se aplicará valor del día del adeudo.

13.º En las operaciones realizadas en el extranjero se practicará liquidación aplicando el cambio de moneda del país donde se realice la operación a euros, siempre que exista cotización oficial. De no ser así, se practicará liquidación utilizando el dólar USA como moneda base de intercambio, aplicando dos cambios, uno el correspondiente a la moneda del país donde se ha realizado la compra, a dólares USA, y otro de dólares USA a euros.

14.º El Titular deberá ajustarse siempre a la normativa legal vigente en cuanto a los límites fijados por las Autoridades Monetarias para gastos en el exterior.

15.º La Tarjeta está exenta de cuota de emisión, mantenimiento y titularidad, por lo que es gratuita. El Banco podrá adeudar las siguientes comisiones por disposiciones de efectivo realizadas tanto en oficinas bancarias como en cajeros automáticos:

- En oficinas de los Bancos Andalucía, Castilla, Crédito Balear, Galicia, Popular Español, Vasconia y bancopopular-e.com tanto en España como en países de la Unión Europea, un 3% del importe, mínimo 3 euros.
- En oficinas de otras entidades de crédito nacionales, o en el extranjero, un 4,5% del importe, mínimo 4 euros.

16.º Dada la duración indefinida de este contrato, el Banco se reserva el derecho a modificar las condiciones vigentes en cada momento. Las variaciones serán comunicadas individualmente al Titular con una antelación razonable cuyo plazo figurará en el Folleto de Tarifas, pudiendo éste aceptarlas o dar por resuelto el contrato. Si en el plazo de los quince días siguientes a la entrada en vigor de las nuevas condiciones el Banco no recibiera comunicación escrita del Titular dirigida al domicilio señalado a efectos de comunicaciones en el presente contrato rechazando dichas modificaciones, se entenderá como dada la conformidad a las mismas. Asimismo, se entenderá como dada la conformidad a las nuevas condiciones, tras su entrada en vigor, en el momento en que se produzca la utilización del servicio con la condición modificada. Caso de no aceptarse tales modificaciones deberá entregarse la Tarjeta al Banco, liquidando la deuda que por su utilización pudiera tener pendiente.

17.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD), la entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud, precontrato o contrato, los derivados, en su caso, del uso del producto o servicio contratado y aquellos otros conexos que pudieran ser obtenidos en registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán e incluirán en un fichero de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios financieros, consistentes en el ofrecimiento, por cualquier medio incluidos los electrónicos, de productos bancarios, seguros, productos de inversión y de previsión y todos aquellos complementarios de éstos, siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato o solicitud.

El titular consiente el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles, mediante técnicas de segmentación o CRM, a fin de hacerle llegar las ofertas más adecuadas, así como su tratamiento y cesión para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, para el análisis del riesgo y para el cotejo o contraste de sus datos a fin de comprobar la exactitud y veracidad de los mismos, y aquellas cesiones que pudieran producirse a favor de un tercero que adquiriese los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El responsable del fichero y del tratamiento es la entidad receptora de los datos ante la cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la indicada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle Velázquez nº 34 de (28001) Madrid.

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre la entidad receptora y las demás entidades del Grupo Banco Popular y auxiliares de éstas para los fines y actividades antes indicados. Dicho consentimiento subsistirá incluso concluida la relación contractual o finalizada la prestación del servicio y en los supuestos en que, solicitado el contrato o servicio, éste no llegase a ser formalizado o prestado. En todo caso, transcurridos dos años desde la finalización de la relación contractual o de la prestación del servicio o desde su solicitud, si aquellos no hubieran llegado a ser formalizados o prestados, quedarán excluidos aquellos tratamientos consistentes en el ofrecimiento de productos financieros, así como en la elaboración de perfiles. Las entidades del Grupo Banco Popular son las que en cada momento figuren en la dirección de Internet.

Asimismo, los titulares consienten la cesión de sus datos a la entidad GEA, Grupo de Agencias Independientes, S.L. Los datos se incorporarán a un fichero, cuyo responsable es la entidad GEA, Grupo de Agencias Independientes, S.L., con domicilio en la calle De las Mercedes nº 28, local 1 de Torremolinos (Málaga-29620), con la finalidad de efectuar una correcta gestión y control del Dinero GEA, así como para la realización de campañas promocionales de la Tarjeta y de viajes que comercialice GEA, Grupo de Agencias Independientes, S.L., ante la cual puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle De las Mercedes nº 28, local 1 de Torremolinos (Málaga-29620).

18.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en la calle Velázquez nº 34, 28001 Madrid.

19.º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Reforma del Sistema Financiero, el Banco informa de la obligación que tiene de declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantiene, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, las que afectan al importe y a la recuperabilidad de éstos. Cuando se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición. Asimismo le informamos del derecho del Banco a obtener informes de la CIR sobre los riesgos registrados.

20.º Para todos los procedimientos en los que legalmente está permitido, las partes contratantes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio de la sucursal contratante para la resolución de cuantas cuestiones suscite la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

A efectos meramente informativos, la fórmula para el cálculo de la TAE es:

$$TAE = \left[\left(1 + \frac{I}{100} \right)^{12} - 1 \right] * 100 \quad \text{donde } I = \text{tipo de Interés}$$